

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-069-2023**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTOR DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y EVENTOS (SIEM).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer de la Rosa**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designar los peritos para la Adquisición e Implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (**SIEM**).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL  
CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, (en lo adelante, "Ley Núm. 340-06"), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

## I. Aprobación del tipo de procedimiento:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06, establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...).”

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).”

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a **Seis millones de Pesos Dominicanos (RD\$6, 000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Núm. PNP-01-2023, de fecha 3 de enero de 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2023, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios comprendido hasta RD\$5,154,162.99, debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por Licitación Pública Nacional y por consiguiente es el que queda aprobado.

## II. Pliego de condiciones específicas:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

## III. Designación de peritos:

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar,

la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a los señores **Cesar Moline** Director de Ciberseguridad y Comercio Electrónico y firma Digital y **Nidson Polanco**, Analista Operativo de Ciberseguridad quienes evaluarán los aspectos técnicos, las licenciadas **Brianna Báez** y **Perla Encarnación**, abogadas de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes, y el señor **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero, el cual debe emitir el informe financiero.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do), y en el portal transaccional de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización de un procedimiento por Licitación Pública Nacional y su pliego de condiciones específicas para la Adquisición E Implementación de un Gestor de Seguridad de Información y Eventos (**SIEM**).

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a los señores **Cesar Moline** Director de Ciberseguridad y Comercio Electrónico y firma Digital y **Nidson Polanco**, Analista Operativo de Ciberseguridad quienes evaluarán los aspectos técnicos, las licenciadas **Brianna Báez** y **Perla Encarnación**, abogadas de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes, y el señor **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero, el cual debe emitir el informe financiero.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la convocatoria a participar en la página web de nuestra Institución, y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Yennifer de la Rosa**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones